

Gov. ⁿ 1846 n. 4843

59



Escritura mercantil.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

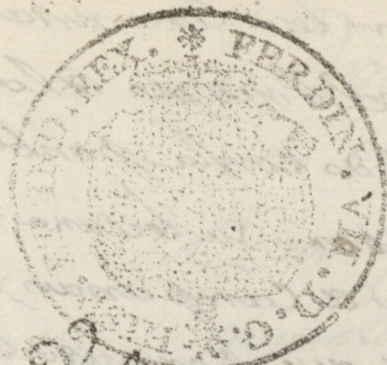
Testim. Juan Canales Alcala Cmo. pp. al Ayuntamiento de esta Villa de Portico de Yca: Que en el libro capitular comun se encuentra un cavilo que se hizo con el oclan Diliy. con publicacion ala Mesa con el menor siguiente.

Acuerdo. Qdamos en las salar capitular de esta Villa de Portico a tramos diez almas de Julio a mil ochocientos y doce; los Sr. Juan Diego Gomez Regidor & Cano de este Ayuntamiento y Regente de la N. Jurisdiccion por ausencia de el Sr. Alcaide mayor, Jose Betso y uno Regidor segund. Salvador Palazon y Juan Gomez Diputado Antonio Vanchur, y Juan P. Benavente Juxador, y Juan Pinero Carcal. Por indicio pual, havendo concurrido tambien el cura Economo Fr. Jose Benavente, y Jose Betso Canales Individo de la Comision Gran lan, a cuyo cuerpo asistio tambien D. Juan Gelo Pios de este Ayuntamiento, juntos todos p. tratar de cumplir ala Constitucion Politica de la Monarquia Espanola y su execucion, Dispunieron y acordaron lo siguiente.

El Sr. Presidente de este cuerpo hizo presente alodo

los Demas Vnivers, como por el Conxus ordinario
a los dias anteriores le ha sido dirigida la
Constitucion Politica de la Monarquia Espanola
cuya Direccion a la Comision Regular, podia ser
penden el trazar de la Execucion, para que
era Ayuntam^{to}. Suviere Reuocada la que es Regu-
lar de la misma como otros Ayuntam^{tos} yala
han Reuocado decurriendo que esta Ordenanza
podia ser efecto del Conductor de ella o Vere-
dexo: Pero persuadido su Uenid, & que en cuerpo
deve dar una Opcion nada equibocada, & que
no quiere perder momentos de trazar de su punto
de decem^{to} execucion y cumplim^{to}. le ha sido
parado muy conforme, hacer presente esta Consti-
tucion con las A. B. C. y Decretos que la
arocian a los Demas Vnivers, para q^e praxia la
Conferencia Regular sobre los extremos que
abxara, y demas puntos q^e continen en el Decreto
y en las Cedula que con el fueren incorporadas, Re-
solucion quanto estimaran Conducente: Con
efecto instruido, y tomado sobre todo las mayores
conxeposiciones, Resolucion obedien como obe-
decian la Constitucion. A. B. Decretos, y Cedula por a-
puercon con el respeto y veneracion que deven y par-
xa su propia Execucion Venalavan y Venalaxon
la tarde a dia proximo o el siguiente proximo para su
publicacion en la Plaza de la Iglesia; y para que

esta sea con el decoro que permitiese la ejecución
en el Pueblo, y provisiones al Pósito de la
Regencia, contruyase un tablado con la posible
decencia en la Situación señalada para su lectura en
alta voz, sin omitirse el Repique de Campanas, ilu-
minaciones y Salvo a Polvora que permitiese la
proxima o sea Celebración, y puedan proporcionarse
en la Población; procediéndose a la Celebración de la Cruz,
y Sedes que previene la Real Cédula de diez y ocho de Mayo
de pasado de este año en su Capítulo Segundo, librándose
en su tiempo, lo testimonio que previene el Sexto y 3.^a
que en el Encargo puedan desempeñarse con la bre-
vedad que el caso pide; Veda Comision a Don Pedro Vero
Regidor Segundo, Juan Gomez, y Don Pedro Caralán,
para que cada uno de por sí, se encargue a cumplir
con lo resuelto, distribuyéndose entre sí el que to que a cada
uno para su desempeño, pasando una determinación
al Alcalde competente al Cura Económico y haciéndose
el Bando regular, para que todos los vecinos, y
cada uno por su parte, contribuyan al justo desempe-
ño que exige tan importante objeto; Costeándose el
parto y decurrar al fondo de los Propios, contra
cuyo Mayordomo, en su caso, se despachará el Libran-
do correspondiente. Teniendo terminado se concluye este
acuerdo, que firmaron su Excelencia de que yo
el Excmo, don Juan Diego Gomez = Don Pedro =
Valador Palanor = Juan Gomez = Antonio Vanchu =
Juan Benavente = Fr. José Dominguez =
Juan Caralán = Don Pedro Caralán = D. Juan
de los Ríos = Antonio = Juan Caralán Alcalde =



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

Recado. VALGA PARA ESTE AÑO DE 1811. **Recado** a asenar al Veguero y el año de 1811. **Recado** a asenar al cura Economo de la Iglesia, quien quise enterado, y en cumplir por su parte quanto le toque. Para que conste, lo anoto por esta diligencia que firmo, a que doy fe Carcalu.

Nota. En cumplimiento de lo acordado, Cayetano Parrales, gonero Publico hizo el o ando pueendo en el acuerdo anterior enqz vicio acostumbrado de la Policia para q conste lo anoto y firmo doffe Carcalu.

Diligencia. En la Villa de Tarma a primeros de Agosto mil ochocientos y once; Los Vnos. D. Agustín Toranzo y su madre Abog. de los Reales Consejos Alcaide mayor de ella, por V. M. Regente en Comisión por Precepto de perior en la Villa de Tarma, Juan Diego Gomez Merino de Cano deere Ayuntamiento tambien Regente en esta por ausencia de aquel, Don Pedro Lora de gidor Segundo Valador Pataron Enaranda, y Juan Gomez Diputado al Comun, Antonio Her. Turabo, y Juan Pireno Carcalu. Por Indico gual. Haciendo Concurrido tambien el Reverendo Pater Fr. Jose Benavente Economo de la Iglesia Parro quial, D. Juan de los Rios, y Josef Pedro Carcalu Individuo a la Comision Popular, con mian tenencia, fueron todos constituidos en virtud de



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Quación en las Valas Conistoriales de la misma
y estando todos en cuerpo, valen de los años
del Alguacil y dependientes del Jefe
y coronando una Orquesta de música que aliente
a engrandecer este obsequio se preparan, para
non con devoto orn a la Plaza de la Iglesia, en
donde se ve temá construido un tablado adon
nado con la posible decencia, y haciendo arrendido
del guardando toda Ceremonia, con la misma, vedio
principio del acto a publicacion, entregando en
C. Alcatemayor ante el Emño, la Constitución
Política de la Monarquía Española que ya en
ba preparada sobre un Bufetillo, colocado todo
vaso de ornel, y pecando con devoto respeto, vedio
principio de la lectura, luego que el cuerpo de Pa
triotas armados, y guardando lo transmiten con
denancia, haciendo la competente descarga de Plu
vina con que llenó el concurso al mayor plazer,
se dedica a oír el contexto de la Constitución
Decreto, y Real Cédula que la asocian, y se
leída en voz alta e inteligible, y en circunstancias
tales, que los oyentes quedan instruidos

66

alas nuevas Disposiciones, y mandando con-
cluido este acto de publicacion con lo visto con-
sistente, y hechar tras Descargas por la
tropa, misios los lo que compete de la Oquerra,
guardando todo orden, bajo la propuesta Comiti-
ba, y con la armada formada de bato en cuerpo
alas Salas Comisionales aora de Oquerra,
y repidiendo las Descargas con todas a aquellas
formativas que exigia la formacion de auto,
que se concluyo para continuar con las demas
Disposiciones acordadas, para hacer mas es-
tender lo obsequio; No firmaron los señores con-
suevamente, pidiendo el Sr. Alcaide mayor que
le librara de ello el correspondiente testimonio,
con cuyas miras me entrego la constitucion, de
que yo el teniente unico de la Ayuntamiento de Pe-
dran Diego Gomez = Jose Betas = Salvador
Pataron = Juan Gomez = Antonio Nier = Fran.
Pinaro ^{Alcaide Mayor} Carcalu = Jose Betas Carcalu = D. Juan
alg Nier = Amemi: Juan Carcalu Alcala =

Otra. Quando en las Salas Capitulares de esta villa
de fortuna aora de agora a mil ochocientos y
los venidos J. Aguair torantos y el apoderado
Aleg. alg Nier con el Alcaide mayor
de la D. U. Regente en comision por la superio-
ridad del territorio en la villa de Lera, Juan
Diego Gomez, que lo es en esta por ausencia de aquel,
Jose Betas y onor Mexidor Segundo, y al aora



cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

EE VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812 EE

Pedron Penaranda, y Juan Gomez Diputados
al Común, Antonio Sanchez, y Juan Benavente
y Pedron Turado, y Juan Pinero Pro^o Sind.
co general individuos todos que componen este
Ayuntamiento en mi compañía, y con la asistencia
de los Alcaldes y Dependientes del Juzgado. Pon
mos la Orogona y tropa al Patriota armen
do, se pasó en honor a la Virgen patronal de
esta expresada Villa, y habiéndose constituido
en ella y ocupados sus respectivos asientos se prin
cipio en acción de gracias a la abstracción de una
Misa Solemne que canto el Rev^o P^o Fr. August
En sus Religiosos al orden de Camerlengos abra
dos al Convento de Cor. haciendo como la Orogona
tos, y al tiempo al ofensorio de la Consti
tución Política de la Monarquía Española por
el Reverendo Padre Fray José Benavente tam
bién Religioso obsequiando después una exortación
que hizo en el Pulpito, o cátedra
del Espíritu Santo, y concluida su lectura se con

tinuo el sacrificio con el placible gusto
de la música con que se procura en
grandear sacrificio tan solemne, y con clui-
do que fue Ruedas el Oficio de Capa Plu-
vial acompañandola los Diaconos y de-
mas Individuos del Clero, se prepararon
en cuerpo en la primera Grada del Altar
mayor, y en esta disposición el Cuerpo ante
Ayuntamiento y el Clero se prepararon para
prestar el juramento prometiendo que con efecto
incidirán guardando la debida distinción y di-
ciendo el Oficio la fórmula siguiente: Juray
por Dios y por los Santos Evangelios quan-
do y hacer guardar la Constitución Poli-
tica de la Monarquía Española sancionada
por las Cortes generales y extraordinarias
de la Nación y en fe del al Pny á que con-
tino cada uno de por sí poniendo la mano
derecha sobre los evangelios = si juro: Y
seguidam. Le dió al concurso al cuerpo
con la misma formalidad, lo siguiente:
Juray por Dios y por los Santos evange-
lios guardar la Constitución política de
la Monarquía Española sancionada
por las Cortes generales y extraordinarias
de la Nación y en fe del al Pny?
de que todo respondieron y cada uno

aprovecho, si supiera: Teniendo terminados y concluidos
el acto Camarero Regidam. En solemnidad
dando fin a él, la oración establecida por la Iglesia
atando los finis: Teniendo a circunstancias
de el cuerpo en la misma forma con el Edificio a la
Iglesia, y el Retiro a las Casas Conventuales, siendo
incensando la Virgen y otras demostraciones que general-
mente se hacen en obsequio de la Constitución Políti-
ca de la Monarquía Española, y estas mismas demon-
straciones continuaron en lo restante de la noche
en medio de la Iluminación y otros festejos públicos con
que terminaron los actos acaecidos, con lo que
se continuó estos obsequios en los días mas
proximos a festividades, y a mejor proposición.
Firmaron estos señores de que yo elento.
Don Juan Diego Gormer = Josef Betoa = Valva
Don Palazon = Juan Gormer = Antonio Vancher =
Juan Benavente = Juan Pinero Carcalu = Fr. Jose
Benavente = Josef Betoa Carcalu = D. Juan de
los Rios = Amemi = Juan Carcalu Alcolat
Corresponden los originales con sus originales
que quedan en el Libro Capitulare Conventual, y
en la por a hora en el de demas papeles de la
Escuela de la Ayuntamiento de mi cargo
al que en todo me remito; Y para que
conste, en cumplimiento de lo que antecedi-
mente contra acordado, pongo el presente
que signo y firmo en esta de San a Silva
de Fortuna a once días del mes de
Agosto año de mil ochocientos y dos =



SELLO CUARTO, CUARER
TAMARINDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Salga para este año de mil ochocientos y once
SEMPER PARA ESTE AÑO DE 1812.

Emm. = acuerdo = Joseph = Maria Pnylo-
ru = Fr. Josef Benavente = Valen —

En testimo y Verdad:

Man Cauceles

Alcolea

Lo deman Papel y Documentos de la Ermita
de San Angelo, a que me Refiero: Para que
corra, a mandado de esta R. Justicia, y
en el signo y termino en Toruato a quatro
de Diciembre mil ochocientos y dos

En testim. ~~de~~ Verdad:

Juan Cascales

Alcolea